



Riohacha D. T. C., 22 de junio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES ALEMAR LTDA.
RAQUEL MARINA BORJA SIERRA
FREDIS JOSÉ VEGA MINDIOLA
RADICACIÓN: 44-001-40-03-003-2017-00033-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que hubo error puramente aritmético en auto de 17 de febrero de 2020, a través del cual se nombró curador ad litem para la representación del demandado FREDIS JOSÉ VEGA MINDIOLA, toda vez que por error se indicó que era para INVERSIONES ALEMAR LTDA.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C. G. del P. que reza: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto..."*, esta Agencia Judicial ordenará la corrección del auto fechado 17 de febrero de 2020.

De otro lado, se tiene que dentro del término de ejecutoria del auto proferido el 17 de febrero de 2020, el apoderado de la parte demandante solicitó se adicione su numeral tercero, en el sentido que también se tenga como notificada por conducta concluyente a la demandada RAQUEL MARINA BORJA SIERRA, circunstancia por la que a la luz del artículo 287 del C. G. del P., el que a su letra reza *"Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término"*, el despacho accederá a ello.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el numeral primero del auto de fecha 17 de febrero de 2020 de la siguiente manera: "NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en esta agencia judicial, como curador ad-litem de FREDIS

Beatriz M.



JOSÉ VEGA MINDIOLA, al doctor SAULO AGUILAR OCANDO, JUAN CARLOS BUSTOS KERQUELEN y MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS...", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADICIONAR el numeral tercero del auto de fecha 17 de febrero de 2020, el cual quedará de la siguiente forma: "TÉNGANSE por notificados por conducta concluyente a los ejecutados INVERSIONES ALEMAR LTDA. y RAQUEL MARINA BORJA SIERRA, del auto que libró mandamiento de pago de fecha 13 de marzo de 2017, desde el día 4 de mayo de 2017, conforme lo establece el artículo 301 del C. G. del P.", de acuerdo a lo indicado en las consideraciones de esta providencia.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, pásese al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1eb1b4766ae178cee0dc8ba91267397e54bb4eb6d38080c3306a5
e2e7c71893**

Documento generado en 22/06/2021 05:26:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.